

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2015
(Nº 004/2015)**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JUAN GONZALEZ MIRAMON

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

DÑA MARÍA ÁNGELES SOTO BERNAD, portavoz

D. DAVID AMARILLAS GÓMEZ

DÑA KATHERINE DEL CARMEN SALAS BELLO

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

D. JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

D.FRANCISCO JAVIER BARBERO MARTIN

Por el Partido Socialista Obrero Español:

DÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ, portavoz

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

DÑA MARTA MARBÁN DE FRUTOS, portavoz

Por Unión Progreso y Democracia:

D. GERMÁN JAVIER SANZ TÉLLEZ, portavoz

Por Izquierda Unida-Los Verdes:

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS, portavoz

Concejales No Adscritos:

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO

DÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ

D. ENRIQUE SÁNCHEZ RUBIO

Excusan su asistencia:

DÑA VERÓNICA ALMUDENA GARCÍA PEREDA (excusada por D.Enrique Sánchez antes del comienzo de la sesión)

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ (excusa por escrito)

Asisten pues los Señores Corporativos inicialmente en número de QUINCE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. M^a ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo se reúnen los señores arriba relacionados miembros de la Corporación previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD

2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto.

Comenzando el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del día y adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DIA 28 DE ENERO DE 2015, EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, SI PROCEDE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de los borradores de las actas de sesiones anteriores celebradas ambas el día 28 de enero de 2015.

Se hacen las siguientes observaciones:

-Por Sr.Sánchez Téllez; en acta de sesión ordinaria hay un error de el detalle de la votación en el punto tercero del orden del día, ya que el voto a favor es de PSOE y la abstención de UPYD.

-Acta de sesión extraordinaria del día 28 de enero de 2014: El acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

-Acta de sesión ordinaria del día 28 de enero de 2015: Con la corrección, el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia en materia de organización municipal los días 29 y 31 de enero de 2015:

a) “Dado en Villanueva del Pardillo, 29 de enero de 2015.

D. Juan González Miramón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, procediendo la reestructuración de la organización municipal, como consecuencia de la renuncia y cese del Concejales Doña Nuria Sanz Muñoz y la toma de posesión de su sustituto Don Francisco Javier Barbero Martín.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar a D. FRANCISCO JAVIER BARBERO MARTIN Concejales delegado en las áreas de Transportes y Comunicaciones y Turismo y Festejos, y delegar en él el ejercicio de las siguientes competencias que

me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable:

1. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de transportes y comunicaciones.
2. La realización de propuestas y actuaciones en el área de transportes y comunicaciones.
3. La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de transportes y comunicaciones.
4. Incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de transportes y comunicaciones.
5. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de turismo.
6. La realización de propuestas y actuaciones en el área de turismo.
7. La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de turismo.
8. Incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de turismo.
9. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de festejos.
10. La realización de propuestas y actuaciones en el área de festejos.
11. La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de festejos.
12. Incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de festejos.
13. La resolución de expedientes de solicitud de licencias y de autorización de ocupación de espacios públicos con ocasión de celebración de festejos populares locales.
14. La imposición de sanciones por incumplimiento de ordenanzas y reglamentos reguladores en el área de festejos.

SEGUNDO.- Mantener en sus mismos términos la delegación efectuada en su día a favor de Don JOAQUIN GOMEZ GARCÍA en las áreas de ordenación del territorio y vivienda y ampliar la delegación designándole Concejal delegado en el área de Medio Ambiente, y delegar en él el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable:

1. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de medio ambiente.
2. La realización de propuestas y actuaciones en el área de medio ambiente.
3. La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de medio ambiente.
4. Incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de medio ambiente.
5. La imposición de sanciones por incumplimiento de ordenanzas y reglamentos reguladores en el área de medio ambiente.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución de los designados, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y se

publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Cumplase.”

b) “Dado en Villanueva del Pardillo a 31 de enero de 2015

D. Juan González Miramón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, considerando necesario proceder a reestructurar la organización municipal, como consecuencia de la renuncia de uno de los Concejales y la toma de posesión del quien le sustituye.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, 31 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 31 marzo 2014, por el que designaba Tenientes de Alcalde de éste Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar TENIENTES DE ALCALDE del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo a los siguientes Concejales, a partir de la fecha, y por el orden que se indica, a:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María Angeles Soto Bernad.

Segundo Teniente de Alcalde: Don David Amarillas Gómez.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Joaquín Gómez García.

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Katherine Salas Bello.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y su remisión al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Cumplase.”

c) “Dado en Villanueva del Pardillo a 31 de enero de 2015

D. Juan González Miramón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, considerando necesario proceder a reestructurar la organización municipal, como consecuencia de la renuncia de uno de los Concejales y la toma de posesión del quien le sustituye.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, 31 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el número y la composición de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- NOMBRAR MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes Concejales:
Doña María Angeles Soto Bernad.
Don David Amarillas Gómez.
Don Joaquín Gómez García
Doña Katherine Salas Bello

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y su remisión al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.
Cúmplase.”

La Corporación queda enterada.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CUARTO TRIMESTRE 2014.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, MODIFICADA POR LA Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012 la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones.

Dicha información correspondiente al cuarto trimestre de 2014 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales” dentro del plazo señalado de 2015 que finalizaba el 30 de enero de 2015.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden 2082/2014, de 7 de noviembre información sobre los siguientes extremos:

Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

1. Ayuntamiento:

Datos presupuestarios
Resumen Clasificación Económica
Desglose Ingresos corrientes
Desglose Ingresos de capital y financieros
Desglose Gastos corrientes
Desglose Gastos de capital y financieros
Calendario y Presupuesto de Tesorería

Remanente de tesorería
Resumen de estado de ejecución del presupuesto
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
Dotación de Plantillas y Retribuciones

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

IA1 Intereses y Rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas

IA5 Flujos internos

B9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

B10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

B12 Detalle gastos financiados con fondos de la UE o de otras Administraciones Públicas

Balance ESFL

Cuenta de Resultados ESFL

Dotación de plantillas y retribuciones (ejecución)

Calendario y Presupuesto de Tesorería

Deuda viva y previsión de Vencimiento de Deuda

Perfil de vencimiento de la deuda a 10 años

Anexos información

F.1.1.B1 Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

D3 Adicional de pérdidas y ganancias

D4 Información Provisiones

D5 Transferencias recibidas

D6 Inversiones en activos financieros

D7 Inversiones financieras empresas del grupo

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

2. Respecto de la Sociedad se han completado los formularios que le eran de aplicación y para los que se facilitó la información:

Balance ESFL

Cuenta de Resultados ESFL

Calendario y Presupuesto de Tesorería
Deuda viva y previsión de Vencimiento de Deuda
Perfil de vencimiento de la deuda a 10 años

Anexos información

F.1.1.B1 Capacidad/Necesidad Financiación calculada
conforme SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del
Gasto

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2014.

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...”

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

Resultando que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 facturas en número de 8, siendo el importe de obligaciones pendientes de 20.830,96 euros, según Anexo 1 que acompaña al informe. En el Anexo 2 figuran los pagos realizados en el trimestre, así como las facturas o documentos justificativos pendientes del mismo al final de este periodo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo. En el Anexo 3 se reflejan los pagos realizados en el trimestre así como las facturas pendientes al final de este periodo de la Sociedad Urbanística Municipal Villanueva del Pardillo, S.A.

Calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la nueva normativa, RD 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento

de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta un Periodo Medio de Pago para este cuarto trimestre de -10,71 días para el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo; y para la Sociedad Urbanística Municipal Villanueva del Pardillo, S.A. de 55,03. Siendo el Periodo Medio Global de -9,3 días, se cumple con el plazo máximo exigido.

La Corporación queda enterada.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE CARÁCTER ANUAL POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

La Ley 25/2013 de 28 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece en su artículo 10 lo siguiente:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Y el artículo 10 del mismo Texto dispone:

“2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.”

La Intervención Municipal tiene ambas competencias contable y de control interno, en el ámbito del propio Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se ha emitido por la Intervención Municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo, y en el que se constata que durante los cuatro trimestres del ejercicio 2014 (Anexo I al presente informe) no ha habido facturas respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se haya tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Asimismo, calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la nueva normativa,

RD 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el Periodo Medio de Pago Global durante los cuatro trimestres del ejercicio 2014 se encuentra dentro de los límites legales.

La Corporación queda enterada.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. CUARTO TRIMESTRE 2014.

A los efectos de la evaluación del cumplimiento anual del Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012 y revisado en septiembre de 2013 por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, así como en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre que desarrolla aquella, el Interventor municipal debe emitir un informe trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente, sobre la ejecución del plan de ajuste.

De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Emitido el informe de referencia por la Intervención Municipal con fecha 29 de enero de 2015, se dio traslado del contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio al día siguiente.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, información sobre los siguientes extremos:

- Ejecución trimestral acumulada de ingresos y gastos 31/12/2014.
- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente, y
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Dándose cuenta del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE AUDITORÍA PRESENTADA PRO LA MERCANTIL 4USPORT UTE EN EL AMBITO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Vigente el CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO LOS PINOS, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, en virtud de lo estipulado en los Pliegos reguladores que forman parte del contrato, el concesionario está obligado con carácter anual a una serie de actuaciones entre las que se encuentra la presentación en el Ayuntamiento de una Auditoria de sus cuentas anuales. Así se dispone expresamente en la cláusula 26 y por ende en otras concordantes.

Dado cumplimiento a dicha obligación la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE ha presentado en el Ayuntamiento la Auditoria correspondiente a la segunda anualidad de la vigencia del contrato, que comprende desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de diciembre del mismo, realizada por la mercantil CONOCIMIENTO Y HABILIDADES S.L., en los términos que en el documento constan.

Se han emitido al respecto sendos informes jurídico, suscrito por el T.A.G. adscrito al departamento de contratación municipal, y por la ViceIntervención municipal, compartidos por la Secretaría-Intervención, con las conclusiones que en los mismos se hacen constar.

Se da cuenta al Pleno Corporativo tanto de la Auditoria presentada como de los Informes municipales emitidos.

La Corporación queda enterada.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LA ENCINA.

Con fecha 10 de junio de 2014, la Sra.Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal La Encina, de la que forma parte el municipio de Villanueva del Pardillo, acordó la incoación de

expediente para la modificación de los Estatutos de la entidad, al objeto de adaptarlos al contenido del artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Modificación, de carácter parcial, se refiere a la sustitución de los números 2 y 3 del artículo 2 por un nuevo número 2, a la reenumeración del número 4 del artículo 2 que pasa a ser el número 3, a dar nueva redacción al artículo 4, a dar nueva redacción al artículo 12, y la introducción de una nueva Disposición transitoria con el ordinal tercero.

El expediente, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 junio 2014, fue sometido a información pública por tiempo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 163 de 11 del día 11 julio 2014. Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones. Se ha emitido informe por la Dirección General de Administración local a los efectos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid.

Vista la legislación aplicable:

- Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal La Encina, artículo 18.
- Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.
- Artículo 35 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades locales aprobado por RD 1690/1986.
- Artículos 67 y siguientes de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid.

Considerando que la posibilidad de modificar los Estatutos de la Mancomunidad está prevista en el artículo 18 de los mismos.

A la vista del estado procedimental del expediente, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los quince Corporativos presentes, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal La Encina, con las sugerencias efectuadas por la Comunidad de Madrid, que consiste en la

sustitución de los números 2, 3 y 4 de su artículo 2, que pasan a ser dos con los números 2 y 3; la incorporación de la “Comisión Especial de Cuentas” en la enumeración de los órganos del artículo 4, y la supresión de la referencia a “eventual” en el artículo 12, así como la introducción de una nueva Disposición transitoria con el ordinal tercera. Todo ello en los siguientes términos:

“ARTICULO 2.- Capacidad jurídica y Fines de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, capacidad jurídica, dentro del marco de estos Estatutos, para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, imponer y ordenar tributos en los términos establecidos por la leyes, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones revistas en las leyes.

2.- Con el alcance y contenido previsto en el ordenamiento jurídico, corresponde a la Mancomunidad, en su ámbito territorial de actuación, promover, desarrollar y ejecutar directamente, o en colaboración con otras Administraciones públicas, toda clase de actividades y servicios destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como al ejercicio de las competencias y a la prestación de los servicios que correspondan a los municipios en materia de violencia de género, promoción de la igualdad de oportunidades y de servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes promulgadas sobre la materia por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias o hayan de ejercer en virtud de las previsiones contenidas en al legislación sobre Administración Local de la Comunidad de Madrid.

3.- La Mancomunidad podrá en el futuro asumir otros fines debiéndose seguir, para ello, la tramitación prevista para la modificación de los Estatutos.

ARTICULO 4.- Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

Son órganos de Gobierno de la Mancomunidad:

La Junta de la Mancomunidad

El Presidente

El Vicepresidente

Comisión Especial de Cuentas

ARTICULO 12.- Medios personales

1.- La Mancomunidad podrá crear cuantos puestos de trabajo sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

2.- El personal al servicio de la Mancomunidad podrá ser funcionario y contratado laboral y se regirá por las normas que regulan el régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades locales.

INTRODUCCIÓN DE NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Tercera .- Fines de la Mancomunidad.

Mientras la Comunidad de Madrid no dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , y con las consecuencias previstas en la misma en relación con los municipios, corresponde a la Mancomunidad: la prestación

en común, directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social así como promover, desarrollar y ejecutar toda clase de actividades y servicios destinados al ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios que correspondan a los municipios en materia de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y violencia de género de conformidad con la legislación de la Comunidad de Madrid.”

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal La Encina, a los efectos oportunos.

* Con carácter previo a la votación, tiene lugar un breve debate en el que los portavoces de los grupos políticos así como los Concejales no adscritos se manifiestan conformes a la propuesta.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA CLAÚSULA QUINTA DEL PLIEGO TÉCNICO QUE RIGE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE EMPRESA MEDIANTE CONCESIÓN.

La Concejalía delegada de Promoción Empresarial propone llevar a efecto la modificación de determinadas cláusulas del Pliego de Cláusulas Técnicas regulador de la Concesión Administrativa que tiene por objeto la explotación del Centro Empresarial “Impulsa” de éste municipio, en concreto las relativas al arrendamiento -y funcionamiento- de los despachos y/o oficinas del Centro de empresas Impulsa, en las condiciones especificadas en el referido acta de la sesión de la Comisión de Valoración del día 2 de febrero de 2015, documento que forma parte del expediente de su razón.

Se trata de modificar la cláusula 5ª del citado Pliego - y la cláusula 15ª del Reglamento de Funcionamiento del Centro Impulsa- al objeto de poder prorrogar con carácter anual el alquiler de las oficinas y/o despachos de autónomos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no exista lista de espera de nuevos emprendedores.
- La prórroga se concederá con carácter anual y previa solicitud de forma explícita y comprobación de la documentación requerida. No se contempla un límite de años para conceder estas posibles prórrogas, mientras no exista un lista de autónomos o despachos empresariales pendientes de adjudicación.
- Ya que la pretensión es facilitar la implantación de empresas de nueva creación y proyectos de emprendedores, en el caso de tener una ocupación del cien por cien, se denegará esta prórroga a la empresa con mayor antigüedad según contrato establecido.

- Si se da la coincidencia de dos empresas con la misma fecha de contrato de alquiler y que estén tramitando esta posible prórroga, se dará prioridad en la permanencia a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en la baremación.
- Si persiste el empate, se resolverá con un sorteo.

Por disposición de Providencia de la Concejalía delegada, se ha emitido Informe jurídico de carácter favorable, al considerarse que la propuesta tiene cobertura legal y que se atiende al interés público establecido en la legislación vigente para la modificación contractual, en la medida en que se sigue dando cobertura al desarrollo del tejido empresarial del municipio, sin obstaculizar el de los futuros nuevos emprendedores y en tanto se cumplan los requisitos especificados en el párrafo anterior, y que se da por reproducido en su integridad.

El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Vista la legislación aplicable:

- Capítulo III del título II del Libro IV del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 275 y siguientes), que regula el contrato de gestión de servicios públicos, en concreto el artículo 282.1
- Cláusula vigésimo segunda del pliego de prescripciones administrativas que rigen la presente contratación, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2010.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los quince Corporativos presentes, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto de la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Técnicas regulador de la Concesión Administrativa que tiene por objeto la explotación descentro Empresarial “Impulsa” de éste municipio - y por consiguiente la cláusula 15ª del Reglamento de Funcionamiento del Centro Impulsa- al objeto de poder prorrogar con carácter anual el alquiler de las oficinas y/o despachos de autónomos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no exista lista de espera de nuevos emprendedores.
- La prórroga se concederá con carácter anual y previa solicitud de forma explícita y comprobación de la documentación requerida. No se contempla un límite de años para conceder estas posibles prórrogas, mientras no exista un lista de autónomos o despachos empresariales pendientes de adjudicación.
- Ya que la pretensión es facilitar la implantación de empresas de nueva creación y proyectos de emprendedores, en el caso de tener una ocupación del cien por cien, se denegará esta prórroga a la empresa con mayor antigüedad según contrato establecido.
- Si se da la coincidencia de dos empresas con la misma fecha de contrato de alquiler y que estén tramitando esta posible prórroga, se dará prioridad en la permanencia a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en la baremación.
- Si persiste el empate, se resolverá con un sorteo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al concesionario, concediéndole un plazo de diez días para que alegue lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado alegación alguna el acuerdo será considerado definitivo.

* Con carácter previo a la votación, tiene lugar un breve debate en el que los portavoces de los grupos políticos así como los Concejales no adscritos se manifiestan conformes a la propuesta, coincidiendo en que se trata de una medida favorable a los intereses del propio Centro de Empresas, de los emprendedores implantados y de los futuros emprendedores, y que facilitará la total ocupación del Centro, instando el Sr.Fernández a que se publicite más y mejor su existencia y ubicación, propuesta secundada por los Concejales en la oposición.

DÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UPYD SOBRE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS EMIGRANTES.

El portavoz del grupo municipal proponente da lectura al texto de la moción:

“La Ley Orgánica 2/2011 de 28 de Enero de introdujo una modificación del art. 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, que regula el ejercicio del voto por personas que viven en el extranjero. Hasta entonces, las Oficinas del Censo Electoral enviaban directamente las papeletas desde España a cada ciudadano inscrito en los Consulados y este votaba sin mayores dificultades. A raíz de la modificación legislativa, se

introdujo un complejo procedimiento para que los españoles inscritos en el censo de residentes-ausentes puedan ejercer un derecho fundamental reconocido por el art. 23 de la Constitución como es el derecho al electoral activo y pasivo.

Este nuevo procedimiento obliga al ciudadano español que reside en el extranjero a asumir la carga del cumplimiento de una serie de trámites legales y administrativos que por su complejidad y la excesiva brevedad de los plazos se ha convertido en la práctica en un sistema de discriminación y exclusión. En este sentido, cada votante ha pasado a tener que solicitar el voto como paso previo para recibir la documentación de votación (voto rogado) así como a asumir el coste de enviar el voto por correo. Si bien puede reclamar el reembolso, por problemas técnicos mucha gente aún no ha recibido el coste del franqueo (superior, en ocasiones, a 20 euros). A estos impedimentos, hay que sumar que la inscripción en el Registro Consular -requisito indispensable para (intentar) votar- conlleva la baja automática de la Sanidad Pública en España, puesto que se pierde la condición de “residente en España” (el llamado padrón), y con ello, la pérdida de la cobertura sanitaria en el extranjero.

Asimismo, se trata de un sistema discriminatorio respecto de los ciudadanos españoles que residiendo en territorio del estado español pero estando ausentes el día de la votación optan por el ejercicio de su derecho mediante el voto por correo (arts. 72 y 73), ya que reduce ostensiblemente los plazos para solicitar el voto del español en el extranjero a 25 días frente a los 44 días que gozan los residentes en España.

También se reduce el período de remisión por correo del voto a la Oficina Consular de Carrera o a la Sección Consular de la Misión Diplomática al limitarlo hasta el quinto día anterior a la fecha de las Elecciones, frente al residente en España que puede remitirlo por correo hasta el tercer día anterior a las Elecciones. Este plazo se ve todavía más restringido en las provincias donde se hayan impugnado las candidaturas, ya que en ese caso la recepción de los certificados de inscripción en el Censo de residentes ausentes puede demorarse hasta el cuadragésimo segundo día posterior a la fecha de convocatoria de las Elecciones lo que deja al votante en el extranjero tan sólo una semana para remitir su voto al Consulado. Semejante diferencia de plazos en función de las impugnaciones de candidaturas no figuran para el voto por correo de los españoles residentes en España.

Por otro lado, la realidad desde la implantación del nuevo procedimiento del voto de los españoles residentes en el extranjero demuestra que se ha convertido en un sistema de exclusión en el ejercicio de este derecho. Según los datos oficiales publicados por el ministerio del Interior, en las últimas elecciones generales del año 2011 respecto a las elecciones del año 2008, la participación cayó en 300.000 ciudadanos, lo cual supuso una abstención del CERA del 95%. En las últimas elecciones europeas del 25 de mayo, solo

participó del conjunto del censo un 1,48% mientras que en la misma cita electoral de 2009, acudieron a las urnas el 14% de los emigrados.

Estos datos demuestran claramente que la reforma electoral establecida para los españoles que residen en el extranjero lejos de favorecer su participación política a través del ejercicio de su derecho de sufragio activo, ha servido para impedirlo al tiempo que introducía una discriminación legal contraria al principio de igualdad regulado en el art. 14 de la Constitución.

La actitud del Gobierno con esta modificación legislativa ha obligado a los emigrantes españoles a suplir con diversos movimientos asociativos la desinformación y la desidia imperante de los poderes públicos.

En definitiva, los trámites que tienen que llevar a cabo los residentes en el extranjero para demostrar de antemano su deseo expreso de votar, los plazos muy reducidos para “rogar” el voto, la presencia en el Consulado para efectuar el ruego de los residentes temporales y los problemas en los envíos y en los reembolsos del pago del voto ponen en entredicho la calidad democrática de nuestra legislación electoral haciéndose popular la expresión de “voto rogado, voto robado”.

Por todo ello, el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia solicita al Pleno de la Corporación que adopta el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno a remover los obstáculos de la participación de los ciudadanos españoles en el extranjero y en particular a:

I. Que facilite a los ciudadanos información veraz a través de las páginas web del Ministerio del Interior y del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre cómo pueden los residentes en el extranjero ejercer el derecho de sufragio activo, los plazos y condiciones.

II. Que modifique el artículo 75 de la LOREG con el fin de establecer un procedimiento para el ejercicio del voto de los españoles residentes en el extranjero que no sea discriminatorio y que sirva para promover el ejercicio de este derecho fundamental por este colectivo que representó el 4,15% del censo electoral total en las Elecciones Generales de 2011.

Sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad de los quince Corporativos asistentes.

* Previamente a la votación tiene lugar un debate, que se inicia tras la lectura de la moción con la intervención del Sr. Sánchez Rubio que señala que en democracia es fundamental el derecho de los ciudadanos al voto por lo que es incomprensible que un Gobierno lo dificulte en lugar de facilitarlo y

se pregunta porqué lo hace dado que, afirma, el Gobierno no da “puntada sin hilo”; apoya la moción.

La Sra.Cirvián no entiende que el Gobierno ponga trabas y por ello apoya la moción, considerando que la moción llega tarde ya que las elecciones municipales tienen lugar en tres meses.

El Sr.Fernández Navarro afirma lo mismo y añade que no sólo los emigrantes encuentran dificultades para emitir el voto, que también los inmigrantes encuentran todo tipo de trabas; dice que las Administraciones Públicas habrían de estar menos politizadas para que pudiera ejercerse el voto sin dificultades.

El Sr.Cobo dice que lo más razonables sería poder ejercer el derecho al voto en las Embajadas y Consulados; en cuanto a la temporalidad de la presentación de la moción, dice que hubiera dado igual que se hubiera presentado un año antes, porque aquí solo va a haber un pronunciamiento del Pleno y que el Pleno no es las Cortes Generales; apoya la moción.

La Sra.Marbán indica que el Gobierno se olvida de los inmigrantes y de la situación del país y tiene miedo de que el voto no le sea favorable, que por eso adopta medidas nada favorables a la democracia; apoya la moción.

La Sra.García Rodríguez considera que hay que adoptar fórmulas y medias que mejoren el sistema y faciliten el ejercicio del derecho al voto; apoya la moción.

La Sra.Soto indica que su percepción es totalmente distinta a la que dice la Oposición; pone ejemplo de sus familiares en el extranjero que no han encontrado dificultades para votar; cree que ahora se dan más facilidades; que no obstante cuanto más se mejore el sistema pues mejor; anuncia que su grupo apoya la moción.

El proponente, Sr.Sanz Téllez dice que nada tiene que añadir, solo precisar respecto de la aludida tardanza en la presentación de la moción, que puede que así sea pero que “más vale tarde que nunca”.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UPYD SOBRE LA ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

El portavoz del grupo municipal proponente da lectura al texto de la moción:

“El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Uno de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 23 de la Constitución es el derecho de sufragio universal.

En lo que se refiere a la discapacidad, el artículo 49 de la Constitución contiene un mandato para que dichos poderes públicos realicen una política de integración de las personas con discapacidad y las amparen en el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establecen el marco normativo de plena ciudadanía y de inclusión de las personas con discapacidad en el medio social, a cuyo fin los poderes públicos adoptarán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva para asegurar la participación de estas personas en todas las esferas, incluida la vida política y los procesos electorales.

Por otra parte, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 establece en su artículo 29, que Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

- 1) *La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar*

En España se ha realizado un verdadero esfuerzo legislativo durante los últimos años para avanzar en la regulación de la accesibilidad en los procesos electorales destacando la probación, recientemente, del Real Decreto 422/2011 de 25 de marzo, por el que puso en marcha el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, en el que se establecen una serie de previsiones y medidas que pretenden lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad en los procesos electorales. En concreto su artículo 3, establece lo siguiente:

1. *Se garantiza el acceso a las personas con discapacidad a los locales y Mesas electorales.*

2. *En todo proceso electoral los ayuntamientos propondrán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral locales accesibles para ubicar en ellos las secciones y las Mesas electorales. En el supuesto de que no exista ningún local accesible y tal extremo se justifique por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente ante la Junta Electoral competente, ésta adoptará las medidas necesarias para que los locales disponibles sean accesibles durante la Jornada electoral.”*

Cabe destacar asimismo el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible, que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio; que vino a complementar lo contenido en el apartado 2 del artículo 87 de Ley Orgánica del Régimen Electoral General, mediante el establecimiento de un procedimiento de voto accesible que permita a las personas con discapacidad visual usuarias del sistema Braille identificar su opción de voto sin ser asistidas de una persona de su confianza y, por ello, con plenas garantías para el secreto del sufragio.

A pesar de este ingente esfuerzo normativo, lo cierto es que, como denuncia de manera reiterada el movimiento asociativo, después de cada proceso electoral, continúan existiendo barreras en algunos colegios electorales, hecho que ha dificultado que algunas personas con discapacidad pudieran ejercer su derecho al voto.

Es fundamental posibilitar que las personas con discapacidad puedan acceder, en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad a los colegios electorales para ejercer su derecho al voto sin que exista discriminación alguna por su condición. Y no sólo nos referimos a las personas con discapacidad reconocida y evaluada, sino que reivindicamos la accesibilidad para todas las personas independientemente de su estado. Para que esto suceda, los centros electorales deberán tener su sede en lugares totalmente accesibles para todos.

Esto sólo será posible, en primer lugar mediante el estricto cumplimiento de la normativa en vigor en materia de accesibilidad urbana por parte de las administraciones públicas. Y en segundo lugar, mediante la elaboración de una serie de estrategias que garanticen a los ciudadanos su derecho al voto, llegando incluso a regular acciones tales como ampliar la duración de los semáforos de las vías más próximas a los colegios electorales de mayor afluencia para así permitir que las personas mayores o con movilidad reducida puedan circular tranquilas, o habilitar pasos de peatones que, aunque sea por un día, resuelvan los vados peatonales sin usar desniveles empleando escalones, favorecer la presencia de señales que contemplen los criterios descritos por la ONCE para personas con discapacidad visual, o facilitando la información electoral que permita la comprensión por personas con discapacidad cognitiva.

Es fundamental tener siempre presente la autonomía de todas las personas, y no recurrir, como siempre sucede, a la idea de que a una persona usuaria de silla de ruedas se la puede coger en brazos, o bien que a un ciego se le puede tomar del brazo y llevarlo a la urna, ya que por lo general la sociedad no está suficientemente educada para hacerlo y la autonomía de las personas está por encima de las ayudas bienintencionadas que queramos prestarles.

Consideramos que nos encontramos ante una ocasión propicia de que nuestro Ayuntamiento garantice que todos sus locales electorales son accesibles, contribuirá sin duda a ganar terreno a la desafección política de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo municipal Unión Progreso y Democracia proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de nuestra comunidad autónoma a:

1. Impulsar las medidas oportunas de cara a garantizar de manera efectiva el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en los procesos electorales que se celebrarán en 2015, haciendo accesibles a tal efecto el entorno, medios y servicios de (os locales electorales, que permitan que los ciudadanos con movilidad reducida, deficiencias visuales o cualquier otra discapacidad, puedan ejercer su derecho al voto y participar en los mismos.

2.- Crear una Oficina de Coordinación de Accesibilidad electora! con todos los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma y la Delegación de la Oficina del Censo Electoral en la misma, con objeto de elaborar un listado con los locales que se pondrán a disposición de los ciudadanos para ejercer su derecho al voto sin barreras arquitectónicas En la elección de los locales se tendrá en cuenta el factor accesibilidad en la elección de los mismos, e incorporarán en su caso las medidas oportunas para que este tipo de locales sean accesibles a los electores con discapacidad y movilidad reducida.”

Sometida a votación la moción, es aprobada por cinco votos a favor (grupos UPYD, PSOE, IU, Sres.Fernández Navarro y Cirvián) ningún voto en contra, y computándose diez abstenciones (grupos PP y C´S y Sr.Sánchez Rubio)).

* Previamente a la votación tiene lugar un debate, que se inicia tras la lectura de la moción con la intervención del Sr.Sánchez Rubio que señala que tal y como ha indicado anteriormente, cualquier medida que se habilite para facilitar el derecho al voto es bienvenida, y reconoce que en éste municipio no hay problema al respecto; indica que hay legislación sobre el tema de accesibilidad y que crear un órgano específico tal y como propone la moción le parece excesivo.

La Sra.Cirvián expresa su apoyo a la moción, y añade que en éste municipio en el centro cultural no hay problemas de accesibilidad salvo para personas ciegas; no está de acuerdo con el punto segundo porque implica gastos y critica que el partido UPYD haga esta propuesta cuando a nivel general exige la contención del gasto.

El Sr.Fernández Navarro coincide con lo expresado por el Sr.Sánchez Rubio y cuestiona también la creación de nuevas Comisiones y Oficinas; señala también que en el Centro cultural no hay problemas de accesibilidad, y que si los hubo, y así lo denunció, en el centro escolar que fue colegio electoral en las pasadas elecciones europeas; apoya la moción.

El Sr.Cobo en su intervención recomienda a los partidos políticos con representación en este Ayuntamiento que guarden mesura en la presentación de mociones; en cuanto a la moción que se debate, considera que simplemente se trata de que en Villanueva haya locales accesibles y el centro cultural elegido como sede electoral lo es.

La Sra.Marbán comienza su intervención señalando que al Sr.Sanz Téllez ya se le ha “tirado de las orejas” por los otros Concejales en la presente sesión dado habida cuenta que su partido es contrario a crear nuevos Organismos y Comisiones; dice que con ánimo constructivo señala que las funciones que la moción encomienda a ese nuevo Órgano que se propone crear pueden ser asumidas en su seno por el ya existente Consejo de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas creado por Ley, por lo que ruega al Sr.Sanz Téllez que lo traslade a su grupo parlamentario; pide al proponente que retire la moción, no por no apoyar el fondo sino para evitar la duplicidad de organismos.

La Sra.García Rodríguez indica que este asunto ya se planteó en la Asamblea de Madrid y la propuesta no prosperó, y lo lamenta; señala que es necesario facilitar la participación ciudadana en los procesos electorales; apoya la moción.

La Sra.Soto señala que el grupo PP en la Asamblea no votó a favor de la propuesta de UPYD y que esa es una decisión que se ha cuestionado; que estos son asuntos que no son de competencia municipal; que en ocasiones en este Pleno se emiten votos no fundamentados o sin conocimiento de base; que existe bastante normativa en vigor que facilita el derecho de sufragio de personas con discapacidad; que no cuestiona que en algún punto de la geografía española haya locales inaccesibles, pero que no es el caso de Villanueva del Pardillo, donde cualquier vecino discapacitado puede ejercer el derecho al voto; pone el ejemplo de las personas ciegas, a los que la normativa vigente posibilita el derecho de sufragio poniendo a su disposición en los colegios electorales instrumentos en lenguaje Braille, y de las personas con discapacidad auditiva que pueden incluso formar parte de las mesas electorales asistidos por un intérprete del lenguaje de signos; dice que en este municipio siempre ha habido preocupación por facilitar el derecho al voto y se han adoptado las medidas necesarias; insta al Sr.Sanz Téllez a eliminar el segundo punto de su propuesta, ya que lo considera claramente populista.

El Sr.Sanz Téllez rechaza tal calificativo y justifica su moción que, dice, no persigue otra cosa que facilitar el derecho a votar, y porque las dificultades a que alude han sido puestas de manifiesto por la Asociación de Personas discapacitadas, que se queja de que más del 70% de los colegios electorales de la región presentan obstáculos y barreras arquitectónicas, y que la moción se dirige a la Comunidad de Madrid y no a éste Ayuntamiento; añade que sabe que Villanueva no presenta tal problema, pero que no es el único municipio de la CAM; explica que siendo su partido contrario a crear

nuevas Oficinas es por lo que no plantea crear una nueva, sino la unión de Ayuntamiento y de la OCE, ya creados y pagados, para que trabajen en esta materia en periodo electoral y que después desaparecería; manifiesta que no retira el punto segundo.

La Sra.Marbán duda de la operatividad de esa Oficina, y reitera la alternativa que ha propuesto en su anterior intervención.

La Sra.Soto continúa la línea de la Sra.Marbán y añade que no cree que un Ayuntamiento que disponga de locales accesibles señale como colegio electoral uno que no lo sea; que la mayoría de los colegios electorales son centros escolares en los que la accesibilidad para los alumnos está garantizada; insiste en que en los últimos tiempos se ha avanzado mucho en materia de accesibilidad y que normativa y legislación hay, y que en este municipio no se dan ese tipo de problemas, razones que la llevan a considerar populista la moción.

El Sr.Sanz Téllez le replica que no se extrañe tanto porque la Federación de personas discapacitadas dice lo que dice y no lo hace gratuitamente; solicita que en este acto la Sra.Soto garantice que en Villanueva del Pardillo todas las personas con discapacidad cognitiva y visual van a poder votar.

Interviene el Sr.Presidente que quiere señalar, para poner fin al debate, que parece ser que el sentido mayoritario del voto del Pleno es apoyar esta moción y que su grupo PP no tiene problema para hacerlo, pero que la legislación regula facilidades en el ejercicio del derecho a votar; que no cree que una persona con discapacidad cognitiva pueda ejercer el derecho al voto; que él también pide que se retire el segundo punto de la moción, pero que aunque no lo retire su grupo le va a apoyar; entiende que aunque venga la moción impuesta por el partido pues que el Sr.Sanz Téllez tendrá capacidad de decisión ante sugerencias razonables como las que se han hecho.

El Sr.Sanz Téllez reitera que la Oficina no supone ningún gasto y que no modifica el texto de la moción.

El Sr.Presidente dice que rectifica lo dicho y que su grupo PP apoya si se retira el segundo punto de la moción.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UPYD SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL LÍMITE DE EDAD PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL.

El portavoz del grupo municipal proponente da lectura al texto de la moción:

“La directiva europea 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000 relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, tiene por objetivo establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad de edad o de orientación sexual en el ámbito del

empleo y la ocupación con el fin de que en los Estados miembros se aplique el principio de igualdad de trato.

En ella el legislador europeo consideraba como discriminación indirecta *“cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas con una religión o convicción, con una discapacidad, de una edad, o con una orientación sexual determinadas, respecto de otras personas /.../*

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea -en el asunto C-416/13 de 13 de Noviembre de 2014- establece que la directiva europea se opone a toda norma nacional que fije un límite de edad para acceder a una plaza de agente de la Policía Local. Esto significa que las normas de los Estados miembros de la Unión Europea como España deben eliminar como requisito para el acceso a la condición de policía local la edad máxima. Esto incumbe directamente a nuestro municipio por contravenir la normativa europea. Sabiendo que este hecho no sólo produce situaciones discriminatorias sino que puede provocar que la Unión Europea abra un procedimiento sancionador por incumplimiento de la directiva en cuestión, constituye un ejercicio de responsabilidad nacional proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente Acuerdo :

Instar a la Comunidad de Madrid a adecuar la normativa local a la normativa europea con el objetivo de poner fin a situaciones que no respeten el principio de igualdad de trato, en particular el establecimiento de una edad máxima para acceder a la policía local.”

Sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad de los quince Corporativos asistentes.

* Previamente a la votación tiene lugar un debate, que se inicia tras la lectura de la moción con la intervención del Sr.Sánchez Rubio que señala que si existe normativa europea pues que se cumpla y que apoya la moción.

En igual sentido se pronuncian la Sra.Cirvián y el Sr.Fernandez Navarro.

El Sr.Cobo, que por su parte insiste en pedir mesura a la hora de presentar mociones porque en otro caso, dice, el Pleno se convertirá en un Congreso paralelo y en cuanto a la moción manifiesta que si el Tribunal lo dice pues habrá de ser pero que se cuestiona si cualquier persona sin límite de edad puede acceder a un Cuerpo de exigencias importantes como es el de Policía local; que si se ha sentenciado así votará a favor de la moción.

La Sra.Marbán comenta en relación a la presentación de mociones y en concreto en relación a ésta que a este paso se van a convertir en tertulianos y van a dejar de ser Concejales del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y representantes de su

vecinos; señala que ese mismo Tribunal sentenció imponiendo un límite de edad a los bomberos alemanes, y señala que dentro de la coherencia se han de analizar y separar las funciones

La Sra.García Rodríguez dice que no entiende de coherencia habiendo una sentencia del TJUE y que apoya la moción.

La Sra.Soto dice que reitera su intervención anterior, que a priori el límite de edad es suficientemente amplio, que se ha de apoyar la igualdad de oportunidades y que con la incertidumbre de que existan otros argumentos en contra su grupo apoya la moción.

El Sr.Sanz Téllez indica que cualquier persona ha de poder acceder, que otra cosa es si luego supera o no las pruebas; que solo pide que la CAM se ajuste a lo sentenciado; que presenta mociones al Pleno sobre asuntos que considera que afectan al municipio dado que sus impuestos van al municipio, a la Comunidad y al Estado.

El Sr.Cobo dice que hay cosas de sentido común y que aunque no se pongan límites de edad hay que ser realistas y saber que una persona de 50 años no va a ser fichada por el Real Madrid ni Barcelona y que existan o no límites de edad la realidad no va a cambiar y que esto es un absurdo al que va a votar a favor, que lo que hay que limitar en lo posible son las ocurrencias de los respectivos dirigentes políticos y evitar trasladarlas a los Plenos municipales.

La Sra.Marban se remite a lo ya dicho comparando las dos sentencias del Tribunal europeo y repite que hay que manejar los datos y entender lógico y justificado que el tramo entre 18 y 40 años es el prioritario de accesibilidad, y que va a votar a favor; finaliza diciendo que está encantada con estos debates tertulianos que pueden ser amenos y divertidos.

El Sr.Presidente se sorprende de que la Sra.Marbán considere el Pleno una tertulia.

La Sra.Soto recuerda al Sr.Sanz que ha tenido que modificar el texto inicial de la propuesta porque lo que solicitaba era que se adaptara la normativa local y hubo que explicarle que tal no existe y que se aplica la de la Comunidad de Madrid; dice que hay que estudiar a fondo los temas para poder emitir un voto responsable y que esto es por lo que les califica de populistas.

El Sr.Sanz Téllez repite que la normativa ha de adaptarse a las exigencias europeas y a lo que digan los tribunales europeos.

El Sr.Presidente quiere puntualizar que la sentencia a que se alude es de noviembre de 2014 y desconoce si está o no recurrida; a la Sra.Marbán le indica que se tome la sesiones plenarias con seriedad porque no son tertulias, le pide respeto por la improcedencia de sus manifestaciones.

La Sra.Marbán solicita el uso de la palabra y el Sr.Presidente no se la concede.

DÉCIMOTERCERO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN MATERIA SANITARIA.

La portavoz del grupo municipal proponente da lectura al texto de la moción:

“La hepatitis C es una enfermedad contagiosa causada por la infección con el virus del mismo nombre. El cuadro clínico puede ir desde un padecimiento leve que dura unas cuantas semanas hasta una afección grave de toda la vida.

La hepatitis C es una enfermedad viral que causa inflamación del hígado que puede dar lugar a una alteración de su función e incluso fallo hepático, cirrosis al cabo de 20 a 30 años y cáncer de hígado. Se diferencia de otras hepatitis como la A y la B en que el 80% no se curan y pasan a hepatitis crónica.

Hasta hace algo más de 2 años el tratamiento estaba basado en Antivirales que actuaban de modo indirecto estimulando el sistema de defensa para que eliminasen el virus C, muchos de los pacientes actuales ya lo han recibido y no les ha servido, no se lo pueden volver a dar porque no les serviría y le puede provocar daños importantes. Los tratamientos más modernos atacan directamente al virus C impidiendo su replicación o haciendo que los nuevos virus sean inviables, por eso se llaman Antivirales Directos.

Se ha avanzado mucho en este campo y ahora ya disponemos de Antivirales Directos de segunda generación.

Muchos pacientes que presentan una fase avanzada de fibrosis (cicatrices) y cirrosis, que son los más graves, en su mayoría no pueden ser tratados con los antivirales indirectos porque no lo tolerarían deben ser tratados con una combinación de 2 Antivirales Directos. El tratamiento con 2 Antivirales Directos cura entre el 90 y el 95%.

La aparición de nuevas terapias frente a la hepatitis C supone un avance muy relevante en la lucha frente a una enfermedad que es de muy graves consecuencias. Sin embargo, en nuestro país las personas que las necesitan no tienen garantizado el acceso a ellas.

La preocupación de la comunidad científica y de los pacientes es cada vez mayor, sobre todo porque se dispone de nuevas terapias que ponen al alcance de la mano superar de manera satisfactoria esta enfermedad, curando en algunos casos y mitigando en otros los efectos del virus de la hepatitis C.

Es necesario que el Sistema Nacional de Salud asegure una estrategia de prevención eficaz y de asistencia sanitaria con todos los recursos terapéuticos a nuestro alcance que se puedan usar con criterios de evidencia científica y de equidad para todos los que lo necesiten. Pero el Ministerio de Sanidad continúa sin ofrecer una respuesta clara ante la legítima y justa reivindicación de los afectados por esta enfermedad para obtener los tratamientos que necesitan.

Por su parte, en el año 2014 en la Comunidad de Madrid la Consejería de Sanidad sólo ha suministrado 170 tratamientos con el

nuevo fármaco de las 700 prescripciones que habían realizados los hepatólogos, de los cuales uno lo fue tras la huelga de hambre protagonizada por la esposa de uno de los afectados y el otro llegó demasiado tarde para evitar la muerte de otra afectada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO:

Instar al Gobierno de la Nación a :

1. Elaborar un Plan de acción del Sistema Nacional de Salud frente a la hepatitis C, que fomente la prevención, la detección precoz y el tratamiento eficaz en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos y pacientes mediante un protocolo clínico elaborado en base a evidencias científicas. Dicho plan se elaborará con el consenso de las sociedades científicas, organizaciones de pacientes y Comunidades Autónomas

2. Incorporar una partida presupuestaria en el Fondo de Cohesión Sanitaria estatal que asegure la aplicación de dicho Plan tanto en las medidas preventivas y de detección precoz, como el acceso a las nuevas terapias sin discriminación alguna para todas aquellas personas afectadas que cumplan los criterios incorporados en el protocolo clínico elaborado al efecto.

3. Mientras tanto esto se produce, instar al Gobierno Regional a dispensar de manera inmediata y automática todos los tratamientos que están prescribiendo los profesionales hepatólogos a sus pacientes afectados de Hepatitis C en nuestra Comunidad.”

Seguidamente la portavoz del grupo PP anuncia que presenta una enmienda parcial, en los siguientes términos:

“Enmienda parcial que presenta el Grupo Popular al pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, al punto 13 “Moción que presenta el Grupo Municipal PSOE en materia sanitaria”:

Se dan por reproducidos los primeros cinco párrafos de la moción y se adiciona el siguiente texto y un nuevo acuerdo:

“El Ministerio de Sanidad está elaborando el Plan Estratégico Nacional para abordar la Hepatitis C, con la participación de un Comité de Expertos, Comunidades Autónomas, Colegios de Profesionales, sociedades científicas y asociaciones de pacientes. Este Plan pretende fomentar la prevención, detección precoz y el tratamiento eficaz en condiciones de igualdad para todos, mediante una estrategia basada en evidencias científicas.

Las líneas estratégicas del este plan son:

1. Conocer la epidemiología de la forma más precisa.
2. Definir las prioridades terapéuticas.
3. Crear un registro de Pacientes.
4. Incluir nuevos fármacos que vayan apareciendo y cuya eficacia sea demostrada de una manera científica.

El pasado 20 de febrero se presentó el primer borrador de este plan a sociedades científicas y a asociaciones de pacientes. La

intención del Ministerio es presentar el plan definitivo el próximo mes.

Por su parte la Comunidad de Madrid en el segundo semestre de 2014 aprobó dos nuevos fármacos para el tratamiento de la hepatitis C y se creó el Comité de Utilización de Agentes Antivirales Directos para el tratamiento de la infección por el virus.

Dicho comité está formado por expertos en el tratamiento en esta enfermedad, facultativos especialistas en medicina de aparato digestivo y medicina interna o infecciosas.

Los criterios que se siguen para suministrar los tratamientos, son los establecidos por el Ministerio en el Documento “Estrategia Terapéutica de priorización para el uso de antivirales de acción directa para el tratamiento de la hepatitis crónica por el virus C en el ámbito del SNS”.

Por lo tanto es necesario indicar que el Comité no ha denegado ni un solo tratamiento, tan solo ha efectuado una priorización de tal forma que el acceso sea ordenado, homogéneo y equitativo para todos los pacientes de la Comunidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Sanidad para todas las Comunidades Autónomas.

En diciembre de 2014 la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid puso en marcha la elaboración del Plan de la Hepatitis C.

Mientras se elabora el Plan Estratégico Nacional, los afectados no están desatendidos, hasta finales de enero alrededor de 4.500 pacientes han recibido los tratamientos que le han sido prescritos.

La Comunidad de Madrid no se marca techo de gasto para la atención de enfermos con hepatitis C. Los pacientes tendrán toda la medicación que marquen los hepatólogos.

Acuerdo:

Dado que el pasado 20 de febrero ha sido presentado el borrador del Plan Estratégico Nacional para el Abordaje de la Hepatitis C, se insta al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y a la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias, para que sea aprobado el texto definitivo a la mayor brevedad y se asegure su aplicación, especialmente en el acceso a nuevas terapias para todos los afectados que cumplan los criterios definidos en el mismo.”

*Se debate el texto de la enmienda.

Tras las intervenciones de los diferentes portavoces y de los Concejales no adscritos, y ante las posturas enfrentadas manifestadas por los intervinientes, se valora la importancia por su gravedad del tema que se trata y consideran adecuado poder consensuar el texto a aprobar.

A instancia del Sr.Sánchez Rubio y de la Sra.García Rodríguez, se somete a votación, en el marco de lo dispuesto en el

artículo 97 del vigente ROF, dejar el asunto sobre la mesa para su discusión y debate en la próxima sesión, alcanzándose el voto favorable de la totalidad de los presentes.

DÉCIMOCUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA, RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

Formulado por el grupo UPYD:

A la vista de la auditoria que nos presenta en este pleno de 4USport UTE correspondiente al ejercicio 2013, entendemos es necesario que esta sea debatida en el Pleno para, en su caso, tomar las medidas que la corporación entienda convenientes para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento y no dejarlo como una mera dación de cuentas. Por ello realizamos el siguiente RUEGO: Rogamos al Sr. Alcalde Presidente, que presente la auditoria de 4 YOU Sport UTE correspondiente al ejercicio 2013, como un punto de orden del día en el próximo pleno, que se pueda debatir y delimitar los posibles incumplimientos de contrato por parte de la concesionaria, evaluarlos y delimitar las posibles responsabilidades tanto de la concesionaria como del equipo de gobierno y en su caso las penalizaciones o actuaciones que entienda el Pleno de la Corporación.

Señala el Sr. Presidente que se estudiará la petición.

PREGUNTAS:

Formuladas por el grupo UPYD:

1.- El punto 4 del Pleno nos ofrece las cifras de deuda fuera de plazo y que realmente hay que decir son buenas, pasando de los 721 partidas acreedoras por importe de 219.326,87 € a 8 partidas acreedoras por un monto de 20.830,96 € es decir, que se han pagado desde el último informe unos 200.000,00 €. Resulta que nos hemos quitado de golpe toda la deuda con el Canal de Isabel II. En pleno de octubre 2013 este grupo UPyD giró una pregunta al respecto de la deuda con el Canal, que venía desde 2012 que decía literalmente: ¿nos pueden facilitar el documento suscrito con el Canal de Isabel II en el que acordaron el plan de pagos de la deuda, tal como nos han indicado en alguna ocasión? La respuesta fue corta y nítida Sr. Alcalde, Vd mismo nos dijo que no había ningún documento y si un acuerdo verbal, que creo recordar también tienen validez, pero ahora súbitamente, nos encontramos con que han pagado toda la deuda y en principio nos hemos visto sorprendidos, no por el pago en si sino porque si hay un acuerdo real o verbal y un calendario de pagos. Suponemos que con una parte de esa importante cantidad se podrían acometer otras necesidades

prioritarias existentes en el pueblo sin dejar de cumplir los pagos acordados y por ello les hacemos la siguiente PREGUNTA: ¿Nos pueden explicar de forma clara y convincente los motivos que ha provocado que repentinamente se pague toda la deuda con esa empresa Pública. No se podía seguir pagando de acuerdo con el plan verbalmente acordado?

Contesta la Sra.Soto, Concejal delegada que se ha cumplido lo acordado, que se ha compensado la deuda con los dividendos que corresponden al Ayuntamiento cuyo montante total asciende a casi 70.000 euros, que además hay que atender al orden de prelación de créditos; y que el acuerdo contemplaba que la deuda se saldaría antes de acabar la legislatura.

2.- En el mes de octubre de 2014 se debatió en el Pleno la problemática de las rutas que trasladan a los estudiantes al Instituto Sapere Aude. Terminado el debate terminado el problema, o al menos esta es la sensación ¿mucho ruido y pocas nueces! Como todos los años, blue sólo se habla de las rutas al inicio del curso escolar. Pero este año es distinto porque como no se renueven las rutas el curso que viene serán muchos los alumnos afectados, nos preocupa mucho que, con un horizonte electoral en ciernes, no se haga nada. ¿Están realizando las gestiones pertinentes con la Comunidad de Madrid para dejar este asunto solucionado, el convenio firmado y todas las rutas comprometidas, antes de que acabe la legislatura?

Contesta la Sra.Muñoz González, Concejal delegada, que es un asunto que también preocupa al equipo de gobierno y que se está gestionando y que existe ya el compromiso de la Dirección de Área de mantener las rutas existentes y se trabaja porque se amplíen.

3.- Por fin y después de siete meses de retraso, por contar con la demora autorizada por ustedes, nos presenta la auditoría de la concesionaria de deportes 4U SPORT UTE correspondiente al ejercicio 2013. Y nos la presentan como dación de cuenta cuando a la vista de la misma creemos es merecedora de un debate y toma de consideraciones por parte de esta Corporación dada la situación que se refleja en el referido documento y las actuaciones que según indica el auditor han venido realizando. Más pareciera que están jugando en su propio cortijo (que tampoco lo podrían hacer) que gestionar, en todos los sentidos, una concesión administrativa de esta envergadura. No vamos a enumerar las múltiples deficiencias administrativas ni la situación de quiebra que presentan las cuentas, o al menos eso podemos percibir cuando una empresa tiene los fondos propios negativos y no se anuncia una ampliación de capital. Por eso, volviendo al principio, entendemos que este asunto es lo suficientemente grave para no pasar de puntillas sobre él, pero

como no podemos ahora debatirlo y tomar posiciones, si vamos a realizar una pregunta no sin antes dejar claro que de estas operativas ustedes son responsables subsidiarios. Una vez leída y analizada la auditoría, a la vista de la situación económico financiera de la UTE y de las múltiples deficiencias apuntadas en el documento, preguntamos ¿Han iniciado algún tipo de consulta jurídica al respecto o tienen previsto hacerlo por los incumplimientos que viene realizando la concesionaria respecto del pliego de condiciones y la más que preocupante situación económica?

Contesta la Sra. Muñoz González, Concejala delegada, que si el Sr. Sanz Téllez se ha leído la auditoría habrá visto informes de técnicos y uno de ellos es jurídico y que por tanto la consulta jurídica está hecha.

Formuladas por D. Eduardo Fernández Navarro:

En los últimos meses está teniendo lugar en nuestro municipio varios robos con violencia en establecimientos como; estanco y tienda de bicicletas Foxil. Dichos acontecimientos están provocando entre nuestros empresarios y comerciantes no sea del todo atractivo para el posible desarrollo de nuevas actividades comerciales y empresariales. PREGUNTA: ¿cuál es el número de agentes que se encontraban de servicio las noches que se produjeron los robos en el estanco situado en la avda. Guadarrama y en la tienda de bicicletas Foxil? ¿se ha diseñado por parte de los actuales responsables de velar por la seguridad; en primer lugar el Sr. Alcalde como máximo responsable, así como por el Concejala de Seguridad Ciudadana y por el mando de la Policía Local; ¿algún tipo de dispositivo especial con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (guardia civil) para erradicar estos robos?

Responde el Concejala delegado Sr. Amarillas, indicando que el robo del estanco se produjo al tiempo del cambio de turno, que en el turno de noche había tres Agentes y en el turno de mañana cinco de un turno de seis; y en cuanto al robo de la tienda de bicicletas, que se encontraban cinco Agentes de servicio de un turno de seis; añade que la rápida intervención de la policía consiguió ahuyentar a los ladrones antes de que pudieran perpetrar el robo completamente

Formuladas por el grupo C´S:

1.- Poda de árboles del municipio. Hemos notado cierto descontrol con la poda de los árboles en nuestro municipio, además de prohibir el aparcamiento en días que luego no se ha procedido a podar, se ha pasado en varias ocasiones por el mismo sitio. Hemos apreciado dos tipos de poda una aparentemente con pocos recursos

y limitada en la limpieza del árbol, aparentemente hecha desde los medios del Ayuntamiento y otra más profesional por operarios externos. PREGUNTAMOS: Nos pueden contar cómo se ha gestionado la actuación, el tipo de contrato y características de la poda efectuada?

Contesta el Sr.Gómez, Concejal delegado, que en diciembre se llevó a cabo la poda de ramas bajas y en febrero la poda en altura; que los operarios municipales se han encargado de aproximadamente 300 árboles y el contratista, resultando adjudicatario el que presentó la oferta más ventajosa económicamente de tres presupuestos presentados, se ocupa de aproximadamente 800 árboles; añade que en ocasiones las circunstancias meteorológicas u otras causas provocan un retraso en la poda; que toda la información está disponible en la web.

2.- Situación de la vía pecuaria o camino del canal situado al final de la urbanización las Vegas, de camino a Priégola. Es una vía pecuaria cerrada y debe estar abierta. PREGUNTAMOS: ¿se ha informado/ denunciado a la Administración pertinente? (por favor queremos copia de la denuncia o informe)

Contesta el Sr.Gómez, Concejal responsable, que no entiende la pregunta porque en ese lugar no hay vía pecuaria ni hay camino cerrado.

3.- La demanda de los vecinos de las urbanizaciones nos hace insistir con la finalización del carril peatón bici, que desde el final del sector II-9 hasta Natura es relativamente poco. Sabemos que se ha solicitado prepuesto a la empresa urbanizadora del sector II-9. PREGUNTAMOS: ¿cuál es el coste de la finalización del carril peatón bici y cómo se abordará?

Contesta el Sr.Gómez, Concejal responsable, que el coste será de 150.000 euros y que se está hablando con la Dirección General de Carreteras para actuar lo antes posible.

4.- Debido a la información de los vecinos que se cuestionan por qué tenemos perros en la policía y su preocupación porque estén cuidados y en las mejores condiciones , nos han informado de que hay uno de ellos que ha sido operado. PREGUNTAMOS: ¿Cuál es la situación de los perros, es decir, cuántos hay y su estado o función en la policía municipal?

Responde el Concejal delegado Sr.Amarillas, informando que uno de los perros se ha lesionado la cabeza del fémur y efectivamente le han operado y actualmente se recupera satisfactoriamente en casa de uno de los guías caninos; que otro de los perros, el cachorro, que iba a ser adiestrado para esta policía,

no ha pasado los criterios selectivos fijados por el responsable de la Unidad y que de momento, la Unidad se ha reestructurado, quedándose sólo con uno de los perros, salvo que se encuentre otro que cumpla las exigencias de calidad y profesionalidad que se exige; explica que su función es el control en la tenencia de estupefacientes y drogas, y cita a modo de ejemplo que gracias a ellos se encontró el mes pasado 6 kilos de hachís ocultos en un vehículo

5.- Parque del municipio. La situación de los parques en este municipio es lamentable, de los columpios y zonas de juego. Llega la primavera y el buen tiempo, los niños saldrán a disfrutar del municipio y el malestar generalizado se incrementará. Cuál es la respuesta del gobierno para esta situación, esperar a la inversión del Plan Prisma que pasó del 1millón de euros a 180.000€ y que nunca llega? Y mientras tengamos los parques como el de la Calle Félix de la Cruz. PREGUNTAMOS: ¿cuál es el calendario previsto de actuación en los parques y zonas de juego?

Contesta el Sr.Gómez, Concejal responsable, que las actuaciones más urgentes se han llevado a cabo en los últimos quince días y el resto se ejecutará con cargo al PRISMA, en el que emplazo para la presentación de ofertas finaliza el 25 de febrero, quedando la adjudicación.

Formuladas por el grupo PSOE:

El partido socialista ha denunciado la situación del pararrayos situado en el reloj de sol que está ubicado en la Plaza Víctimas del Terrorismo. Ante esta grave situación de peligro preguntamos: ¿qué ocurriría si en estas condiciones cae un rayo en el pararrayos? ¿qué medidas y cuándo se van a tomar al respecto? ¿han solicitado presupuestos para su reparación?

Contesta el Sr.Presidente que recibió una carta del Secretario del PSOE al respecto y que anteriormente ya se había detectado que había un cable en mal estado porque había habido una llamada de una vecina, y que se adoptaron las medidas oportunas y se dio orden de reparación, y que ahora mismo no puede precisar si ya está arreglado; y en cuanto a que ocurriría pues desconoce si se dañaría o no la torre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
